



MICHIGAN LONG TERM CARE  
OMBUDSMAN PROGRAM

## Hoja de Datos: **Hogar para Ancianos**

### **¿Qué es un Hogar para Ancianos?**

En Michigan, Hogares para Ancianos (HFA en inglés) son instituciones autorizadas que brindan alojamiento y comidas, protección, supervisión, asistencia y cuidado personal supervisado a residentes de 55 años o más.

### **¿Están autorizadas las HFAs en Michigan?**

**Sí**, las HFAs son autorizadas e inspeccionadas por el Estado de Michigan. Las HFAs son inspeccionadas cada año y durante la investigación de un reclamo.

### **¿Qué guía la atención prestada en una HFA**

Una HFA autorizada debe tener un contrato de admisión y un plan de servicio por escrito para cada residente. En el momento de ingreso, un **Contrato de Admisión de Residente** entre el residente y la HFA debe ser firmado. El contrato debe especificar los servicios que se va a prestar, los cargos de cobrar y las políticas del hogar de admisión y estancia continuada del residente.

Cada residente tiene un **plan de servicio individualizado** que se debe desarrollar en el momento del ingreso en función de las necesidades del residente. El residente y su representante autorizado, si existe, deben participar en el desarrollo del plan de servicio. Se debe actualizar el plan al menos cada año o si hay algún cambio significativo en las necesidades de cuidado del residente. Los cambios serán comunicados al residente y su representante autorizado.

### **¿Paga Medicaid el alojamiento y comidas en una HFA?**

**No**, Medicaid no paga el alojamiento y comidas en una HFA. El alojamiento y las comidas se cubre por los ingresos personales del residente. Un residente puede tener derecho a que el Estado pague dinero adicional para cubrir el coste de los servicios de atención personal.

## ¿Qué derechos tienen los residentes en HFA?

Los residentes de HFA tienen los siguientes derechos:

- El derecho a no ser discriminado por motivos de raza, religión, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, estado civil o fuente de pago.
- El derecho a ejercer sus derechos constitucionales (y la HFA debe fomentar y ayudar en el ejercicio más completo posible de estos derechos) incluyendo:
  - el derecho a votar;
  - el derecho a practicar la religión de su elección;
  - el derecho a entrar y salir libremente del hogar; y
  - el derecho a pasar tiempo con los amigos y la familia que el residente elija.
- El derecho a tomar decisiones personales independientes y a ser informado de las opciones disponibles.
- El derecho a no sufrir malos tratos físicos ni psíquicos.
- El derecho a no ser sometido a sujeciones físicas ni químicas, salvo que lo autorice un médico durante un tiempo determinado y limitado o cuando sea necesario en caso de emergencia para proteger al residente de lesiones a sí mismo o a otros.
- El derecho a enviar el correo a su cargo y a recibirlo sin abrir el mismo día en que se reciba en la HFA.
- El derecho de acceso razonable al uso privado de un teléfono.
- El derecho a presentar quejas y recomendar cambios sobre el hogar y estar libre de restricciones, interferencias, coerción, discriminación o represalias.
- El derecho a visitar en privado a su médico, abogado o cualquier otra persona.
- El derecho a reunirse en privado y a compartir habitación con su cónyuge, a menos que se documente que no es médicamente apropiado.
- El derecho a acceder y utilizar su ropa y pertenencias personales (siempre que el espacio lo permita).
- El derecho a recibir servicios médicos, psiquiátricos u odontológicos del médico, psiquiatra o dentista de su elección.
- El derecho a rechazar tratamientos y servicios, incluida la toma de medicamentos, y a ser informado del riesgo que conlleva dicho rechazo.
- El derecho a recibir una atención adecuada y apropiada y a obtener información sobre el tratamiento médico, el curso propuesto del tratamiento y la recuperación esperada.
- El derecho a obtener y revisar una explicación de su factura independientemente de la fuente de pago y el derecho a solicitar y obtener información sobre asistencia financiera.

**Nota: Los derechos de un residente pueden verse limitados si tiene un guardia designado por un tribunal.**

Cada HFA está obligada a adoptar una política que describa los derechos y responsabilidades de los residentes admitidos en la HFA. En el momento de la admisión de un residente, la HFA informará al residente y a su representante autorizado (si lo hubiere) de estos derechos y los explicará. La HFA también explicará el proceso de reclamos del hogar.

## ¿Puede la HFA desahuciar (o dar de alta) a un residente?

La HFA puede tomar medidas para dar de alta al residente sólo por las siguientes razones:

- Razones médicas;
- Su bienestar o el de otros residentes; o
- Falta de pago.

La HFA proporcionará al residente y a su representante autorizado (si existe) y a la agencia responsable de la colocación del residente (en su caso) con 30 días antes de ser dado de alta del hogar. La notificación escrita consistirá en el motivo o motivos del alta, la fecha efectiva del alta y una declaración en la que se notifique al residente su derecho a presentar un reclamo ante el Estado.

## ¿Cuándo puede la HFA dar de alta por emergencia?

La HFA puede **dar de alta por una emergencia** (con menos de 30 días de preaviso por escrito) cuando el hogar a determinado y documentado:

- Riesgo sustancial para el residente debido a la incapacidad de la HFA para satisfacer las necesidades del residente o garantizar la seguridad y el bienestar de otros residentes; o
- Riesgo sustancial o un suceso de comportamiento autodestructivo, agresión física grave o destrucción de la propiedad.

En caso de dado de alta por emergencia, el centro deberá notificarlo al residente y a su representante autorizado del residente (si existe). La notificación se hará verbalmente y por escrito. La notificación por escrito deberá incluir lo siguiente:

- El motivo del dado de alta propuesta, incluida la naturaleza específica del riesgo sustancial;
- Las alternativas al dado de alta que han sido intentadas por el HFA;
- El lugar al que será dado de alta el residente, si se conoce; y
- El derecho del residente a presentar un reclamo ante el Estado.

La HFA también debe notificar a la agencia responsable (si la hay), al Departamento de Licensing and Regulatory Affairs (Asuntos regulatorios y de autorizaciones) (LARA), y a Adult Protective Services (los Servicios de Protección de Adultos) (APS). Si alguna de estas agencias no está de acuerdo con el dado de alta por emergencia, el residente no se le dará el alta.

Si la agencia responsable, LARA y APS están de acuerdo con el alta de emergencia, deberán cumplirse los dos requisitos siguientes:

- El residente no será dado de alta hasta que se encuentre un entorno adecuado que satisfaga necesidades inmediatas del residente.
- El residente tendrá derecho a presentar un reclamo ante el Estado.

### **¿Qué pasa si hay algún problema con la asistencia o los servicios?**

La HFA debería tener un proceso de reclamación para tratar las preocupaciones. Si tiene una preocupación, documente por escrito los pasos dados para resolverla y ponga todos los reclamos por escrito.

Si el problema no se puede resolver con la HFA, póngase en contacto con el Programa de tratamientos a largo plazo del Defensor del pueblo de Michigan llamando al **1-866-485-9393**. Los servicios del Defensor del Pueblo son gratuitos y confidenciales.

Se puede presentar un reclamo con el Estado llamando al **1-866-856-0126**. Dependiendo del resultado de la investigación del reclamo, el Estado puede exigir que el hogar prepare un plan de corrección o tome medidas adicionales contra la HFA.

#### **Michigan Long Term Care Ombudsman Program**

Programa de tratamientos a largo plazo del Defensor del pueblo de Michigan

Ayuda **Gratis y Confidencial**

**1-866-485-9393**

**Correo electrónico: [MLTCOP@meji.org](mailto:MLTCOP@meji.org)**

**Sitio web: [MLTCOP.org](http://MLTCOP.org)**